



Acción  
por México

---

---

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

---

---

Siendo las 22:00 horas del día 03 de agosto de 2022, se procede a publicar las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, **CON RELACIÓN A LA AUTORIZACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/077/2022**. -

---

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma

---

---

**Cecilia Anunciación Patrón Laviada**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARIA GENERAL

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



Acción  
por México

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2022  
SG/077/2022

Juan Alejandro Rivera Torres  
Presidente de la Comisión Estatal Organizadora  
para la Elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas  
Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

- I. Con fecha 26 de julio de 2022, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas llevo a cabo su Sesión Extraordinaria en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas para el periodo que va del día siguiente a la ratificación de la elección - al segundo semestre de 2025.
- II. Mediante providencias SG/076/2022 de fecha 01 de agosto de 2022 y con fundamento en los artículos 31, 38 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente Nacional ratificó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas para el periodo que va del día siguiente a la ratificación de la elección - al segundo semestre de 2025, conformándose de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
JUAN ALEJANDRO RIVERA TORRES	PRESIDENTE
NOYOLO MARCELA LEONEL HERVERT	INTEGRANTE
LIDIA YANETTE CEPEDA RODRIGUEZ	INTEGRANTE
JESSICA JAQUELINE TAMEZ HERNANDEZ	INTEGRANTE
ALFREDO DAVILA CRESPO	INTEGRANTE

#### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



www.pan.org.mx



**Acción**  
por México

- III. En fecha 02 de agosto de 2022, se instaló la Comisión Estatal Organizadora conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigentes a esta fecha.
- IV. Con fecha 02 de agosto de 2022, la Comisión Estatal Organizadora aprobó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2025, a celebrarse el 02 octubre de 2022.
- V. La Comisión Estatal Organizadora en Tamaulipas, solicita la aprobación de la convocatoria y lineamientos correspondientes, a fin de que se dé cumplimiento con el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

### CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
3. El artículo 50 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, señala que la convocatoria para la Elección de los Comités Directivos Estatales deberá publicarse al menos con 60 días de anticipación a la fecha prevista para el desarrollo de la jornada electoral, previa autorización del Comité Ejecutivo Nacional.
4. En el caso concreto se está en presencia de un caso de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, esto es, el 02 de octubre de 2022, la convocatoria debe publicarse a más tardar el 3 de agosto de 2022 a fin de dar certeza a la militancia del Partido en Tamaulipas, respecto a la fecha y requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en la elección de la nueva dirigencia estatal, sin embargo en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción**  
por México

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría el inicio del proceso de elección del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas.

5. La celebración de la jornada electoral en el estado de Tamaulipas, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la elección democrática de los dirigentes estatales del Partido.

Con tal acción se cumple con el alto encargo de promover la participación del pueblo en la vida democrática, a que se encuentra constreñido Acción Nacional, en tanto partido político, conforme al artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6. Que la democracia intrapartidaria fomenta la participación de la militancia en la vida democrática mediante la celebración de prácticas de elección de dirigentes, coadyuvando al cumplimiento de uno de los fines de los partidos políticos conforme a lo establecido en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. Que la propuesta de convocatoria realizada por la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, anexa a la presente, se ajusta a la normatividad interna y al espíritu de los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna de Acción Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y el artículo 50 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, se autoriza la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal en Tamaulipas para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2025, a celebrarse el 02 de octubre de 2022.

**SEGUNDA.** Notifíquese al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas.

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas informe lo conducente al Consejo Estatal y realice las acciones necesarias a efecto de que la

### COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



**Acción**  
por México

presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Tamaulipas.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA  
SECRETARIA GENERAL

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



La Comisión Permanente Nacional, a través de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, con fundamento en los artículos 38, fracciones XIV y XV, 72 numerales 1 y 2; 73 y 74 de los Estatutos Generales, en correlación con los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, expide la siguiente:

## CONVOCATORIA

**PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL DÍA SIGUIENTE A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN - AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2022.**

La elección del Comité Directivo Estatal en el Estado de Tamaulipas se regulará de conformidad con los Lineamientos que a continuación se señalan.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1.**

De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la elección del Comité Directivo Estatal se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional

### **ARTÍCULO 2.**

La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso estará a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional a través del Comité Ejecutivo Nacional, para lo cual se auxiliará de la Comisión Estatal Organizadora, con fundamento en los artículos 38 inciso XV y el artículo 72 numeral 2 inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como del artículo 13 BIS del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

### **ARTÍCULO 3.**

Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas y establece las normas que regulan:



- a. La elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal en el Estado de Tamaulipas del periodo que va del día siguiente de la ratificación por parte del Comité Ejecutivo Nacional, al segundo semestre del año 2025, en términos de los artículos 72, numeral 6 de los Estatutos Generales.
- b. La manera en que las y los militantes se identificarán en los centros de votación y ejercerán su voto directo durante la jornada electoral del proceso a que se refiere la presente convocatoria.
- c. La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que se refiere la presente convocatoria.
- d. Los derechos y obligaciones de quienes participen como candidatas y candidatos, en los términos estatutarios y reglamentarios, las reglas de campaña y propaganda electoral, entre otros.
- e. El sistema de solución de controversias y medios de impugnación.

#### **ARTÍCULO 4.**

La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores del derecho electoral y al principio de autodeterminación de los partidos políticos.

#### **ARTÍCULO 5.**

Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

**CAE:** Personal designado por la CEO para el apoyo en el ejercicio de sus funciones.

**CDE:** Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas.

**CDM's:** Comités Directivos Municipales y las Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional en Tamaulipas

**CEN:** Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

**Centro de votación:** Lugar designado por la CEO para llevar a cabo la Jornada Electoral.

**CEO:** Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas.



**Comisión de Afiliación:** Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**Comisión de Justicia:** Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**CPN:** Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**Credencial para votar vigente:** Se entiende ésta como la credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el IFE o el INE.

**Estatutos:** Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017.

**Jornada:** Jornada Electoral.

**Listado Nominal Definitivo:** Listado Nominal Definitivo de militantes con derecho a voto en el Estado de Tamaulipas, expedido y publicado por el Registro Nacional de Militantes, con corte al 02 de octubre de 2022.

**Mesa de Votación:** Espacio dentro del Centro de Votación donde un determinado número de electores acude a emitir su voto.

**Mesa Directiva de Votación:** Autoridad correspondiente a cada Mesa de Votación.

**Normas Complementarias de Fiscalización:** Lineamientos en materia de fiscalización e informes de ingresos y egresos que emitirá la Tesorería Estatal en coordinación con la Tesorería Nacional.

**PAN:** Partido Acción Nacional.

**RNM:** Registro Nacional de Militantes.

**ROEM:** Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional. Registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el 30 de abril de 2019.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA

### ARTÍCULO 6.





La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CEO.

Para el desempeño de sus funciones, la CEO contará, en términos del artículo 45 del ROEM, con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y CDM's.

El CDE deberá apoyar en los requerimientos financieros que la CEO determine y justifique debidamente ante la Tesorería Estatal.

El CDE, los CDM's y militantes, así como los candidatos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

#### **ARTÍCULO 7.**

La CEO regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad, de conformidad con las facultades que le confieren los Estatutos y Reglamentos del Partido.

La CEO tendrá su sede en las oficinas del CDE, con domicilio en F. Berriozábal 547, Colonia Ascensión Gómez Mancilla, Código Postal 87040, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

En el domicilio anterior se establecerá una oficialía de partes de la CEO, que funcionará durante todo el proceso, de **lunes a viernes** de las **09:00 a las 14:00** horas y de las **16:00** horas a las **18:00** horas. **Sábados y domingos** de las **09:00** a las **14:00** horas; salvo en los días que se concluyan plazos y términos ésta funcionará de las **09:00** horas hasta las **23:59** horas del día en que concluya dicho término.

La Oficialía de Partes de la Comisión, será designada por los integrantes de la CEO.

#### **ARTÍCULO 8.**

La CEO podrá acordar la integración de comisiones auxiliares en las diversas jurisdicciones de la entidad (municipales o regionales). Estas comisiones se apegarán a los lineamientos que en su caso emita la CEO.

#### **ARTÍCULO 9.**

La CEO autorizará el personal auxiliar necesario de apoyo técnico para el desarrollo óptimo de las funciones propias de la CEO.

#### **ARTÍCULO 10.**

A las sesiones de la CEO únicamente asistirán los integrantes de la CEO, un representante debidamente acreditado por cada candidato (a partir del momento procesal que para tal efecto marca esta convocatoria), el personal auxiliar autorizado por la CEO y el delegado del CEN.



#### **ARTÍCULO 11.**

Por tratarse de órganos auxiliares en el caso de la CEO y las Comisiones Auxiliares, y de considerar que no garantizan los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad, o bien, incumplan con los plazos establecidos previamente por la CEO o el CEN para la realización de los actos propios que les sean encomendados, la CEO o en su caso el CEN, podrán acordar la sustitución de los integrantes de las mismas nombrando a quienes los sustituyan, o ejercer la facultad de atracción de las funciones que les corresponden.

### **CAPÍTULO III DE LA PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

#### **ARTÍCULO 12.**

La CEO publicará la convocatoria, sus lineamientos y anexos correspondientes en los estrados físicos del CDE, así como en el sitio electrónico: <http://www.pantamaulipas.org>, en el apartado “**Estrados Electrónicos**”, de igual forma los CDM’s harán lo propio en sus respectivos estrados físicos.

#### **ARTÍCULO 13.**

A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.

### **CAPÍTULO IV ETAPAS DEL PROCESO**

#### **ARTÍCULO 14**

La elección a que se refiere la presente convocatoria se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de las y los militantes con derecho a participar en la elección, esto es que aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, expedido por el RNM con al menos 1 año de militancia, al día de la Jornada Electoral.

#### **ARTÍCULO 15**

El Proceso para la Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, comprende las siguientes etapas:



- a) Preparación del proceso: La preparación del proceso inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye al iniciarse la jornada electoral, comprendiendo del día **03 de agosto al 02 de octubre de 2022**.
  
- b) Publicación de la presente convocatoria: Se publicará el **03 de agosto de 2022**.
  
- c) Publicación del Listado Nominal: Al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria, esto es el **04 de agosto de 2022**.
  
- d) Recepción del escrito de intención de contender de los aspirantes: A partir del **03 de agosto de 2022**.
  
- e) Recolección de firmas de apoyo de militantes para el registro de candidatura: Del **03 al 24 de agosto de 2022**.
  
- f) Registro de planillas: Del **03 al 24 de agosto de 2022**.
  
- g) Resolución sobre la procedencia de los registros presentados: Inicia con la recepción de registros y concluye a más tardar el **31 de agosto de 2022**.
  
- h) Campaña (Promoción del voto): Del **01 de septiembre al 01 de octubre de 2022**.
  
- i) Jornada electoral: Se realizará el día **02 de octubre de 2022**, dará inicio con la instalación de los centros de votación a las **09:00 horas** y concluirá con la publicación de los resultados de la votación en el exterior del Centro de Votación y la remisión de la documentación y los expedientes de la jornada a la CEO.
  
- j) Votación: Inicia a las **10:00 horas** y concluirá a las **16:00 horas** del día de la Jornada Electoral
  
- k) Cómputo y publicación de resultados de la elección: Se inicia con la recepción de los paquetes electorales por parte de la CEO y concluye con el cómputo de resultados definitivo y la declaratoria de resultados que emita la CEO.
  
- l) Ratificación de la elección: Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo estatal de la CEO al CEN. Una vez que se haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. El CEN ratificará la elección y emitirá las constancias de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas.



## CAPÍTULO V DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

### ARTÍCULO 16

Las planillas que presenten su registro para contender en el proceso deberán observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a la paridad vertical, la Presidencia y la Secretaría General deberá recaer en **géneros distintos**;
- b) Para dar cumplimiento a la paridad horizontal, en el registro de la candidatura a la Presidencia del Comité Directivo Estatal, podrán contender personas de **ambos géneros**.

### ARTÍCULO 17

Podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos a la **Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Tamaulipas**, las y los militantes de reconocido prestigio y honorabilidad, que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 72, numeral 4, 73 de los Estatutos y artículo 52 del ROEM, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, que a la letra dicen:

#### **Estatutos Generales**

##### **Artículo. 72**

#### **4. Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:**

- a) *Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;*
- b) *Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;*
- c) *No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y*
- d) *No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.*

##### **Artículo 73**

**1. Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal, se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.**

#### **Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales:**



## **Artículo 52.**

Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en los Estatutos del Partido, los reglamentos, la convocatoria y los lineamientos respectivos.

El registro será por planilla completa integrada por los aspirantes a Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, así como por siete militantes con una antigüedad mínima de cinco años al día de la jornada electoral, observando los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

La solicitud de registro deberá acompañarse con las firmas autógrafas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los militantes del Partido incluidos en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto de la entidad de que se trate. La Comisión Estatal Organizadora determinará en la convocatoria el número máximo de firmas permitidas de un mismo municipio. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad. Cada militante podrá avalar con su firma solamente a una planilla.

a) Si un integrante de la planilla omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato, la Comisión Estatal Organizadora, en el momento procesal oportuno, podrá:

1. Solicitar el cambio del integrante de la planilla señalado;
2. Negar el registro de la planilla completa; o
3. Cancelar el registro;

b) El aspirante a Presidente del Comité Directivo Estatal, en representación de la planilla, deberá presentar, mediante el mecanismo y ante la Comisión Estatal Organizadora o quien ésta designe, la siguiente documentación, de la cual se le deberá expedir un acuse:

1. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo, de cada uno de los integrantes de la planilla;
2. Currículum vitae, en el formato aprobado por la Comisión, de cada integrante de la planilla;
3. Carta de aceptación de la candidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos del Partido, por integrante de la planilla, en el formato que apruebe la comisión;
4. Las firmas autógrafas de apoyo de militantes que se requieran, en el formato que apruebe la comisión. Este requisito será exigible por planilla.



**Acción**  
por México

5. *Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos **d)** y **f)** del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, en los términos que señale el Reglamento de Militantes, por cada integrante de la planilla; (carta salvedad de derechos).*
6. *Plan de trabajo.*
7. *Carta bajo protesta de cumplir con los Lineamientos reguladores de financiamiento, la comprobación de los gastos y demás disposiciones en materia de fiscalización para la elección.*
8. *La documentación adicional que señala el reglamento y la convocatoria para el proceso.*

#### **ARTÍCULO 18**

A partir del **03 de agosto de 2022**, las y los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDE, deberán manifestar a la CEO, por escrito en formato libre, su intención de contender en términos de esta convocatoria, y que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos.

Deberán señalar un solo domicilio en ciudad de Victoria, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional; asimismo, deberán proporcionar una dirección de correo electrónico para recibir comunicación por parte de la CEO.

Después de entregada la manifestación, podrán iniciar la etapa de recolección de firmas y solicitar el Listado Nominal de Electores Definitivo emitido por el RNM, el cual será entregado en un plazo no mayor a **48 horas** una vez presentada la solicitud ante la CEO.

Si en cualquier momento la CEO conoce del incumplimiento de uno o varios requisitos contemplados en el artículo 72 de los Estatutos, por parte de algún aspirante a la Presidencia del CDE, le notificará de inmediato al domicilio señalado, informándole sobre la presunta falta detectada, y requiriéndole para que en un plazo máximo de **24 horas**, subsane dicha falta, o en su caso, haga las manifestaciones por escrito que a su interés convengan, de no subsanarse la falta, se le notificará inmediatamente para que suspenda sus actividades relacionadas con esta convocatoria.

#### **ARTÍCULO 19**

De conformidad con el artículo 52, inciso c) del ROEM, los aspirantes integrantes de la planilla, que cuenten con cualquier cargo público de elección o designación al momento de solicitar su registro como candidatos, deberán pedir licencia cuando



menos el día previo a su registro. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y culminará al día siguiente de la sesión de cómputo final. Dicha licencia se anexará a la solicitud de registro, ya sea en copia fotostática simple, o en original del acuse de recibo de la solicitud. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día en que manifiesten su interés por contender en el proceso.

#### **ARTÍCULO 20**

Las y los titulares de área de los órganos directivos del Partido o empleados de los mismos, que tengan interés de participar en el proceso como candidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo sin goce de sueldo, previo a su registro, de conformidad con el inciso d) del artículo 52 del ROEM. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y culminará al día siguiente de la sesión de cómputo final.

Deberá anexarse a la solicitud de registro la copia fotostática simple del acuse de recibo de la solicitud o su original, recibida por el órgano directivo correspondiente. Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día en que manifiesten su interés por contender en el proceso.

#### **ARTÍCULO 21**

El registro de candidatas y candidatos será por planilla completa, en la que todos sus integrantes deberán contar con una militancia mínima de cinco años al día de la elección. Se integrará por los aspirantes a la Presidencia, a la Secretaría General y por siete militantes que deberán observar los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral.

#### **ARTÍCULO 22**

La solicitud de registro para contender en este proceso es **un trámite personal e intransferible**, que consiste en que la o el aspirante a candidatura a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, entregará el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúne cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la CEO pueda declarar o no la procedencia del registro.

#### **ARTÍCULO 23**

Cada aspirante a la Presidencia del CDE con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato **(F01\_CDE\_TAMS\_2022)** y deberá señalar un solo domicilio para oír y recibir notificaciones en ciudad de Victoria, Tamaulipas, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.



Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, deberán presentar el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

1. Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral, exhibiendo el original para su cotejo, de cada integrante de la planilla.
2. Currículum Vitae de cada integrante de la planilla en el formato **F02\_CDE\_TAMS\_2022**.
3. Fotografía reciente de la o el aspirante a la Presidencia del CDE, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw o tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi.
4. Escrito con firma autógrafa por cada integrante de la planilla, en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, de conformidad con el formato **F03\_CDE\_TAMS\_2022**
  - Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años anteriores al día de la elección;
  - Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
  - No haber sido dado de baja como Consejera o Consejero Nacional o Estatal en los tres años anteriores a la elección del CDE;
  - No haber sido sancionado por la Comisión de Orden o Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del CDE; y
  - De ser procedente el registro, aceptar la candidatura y comprometerse a cumplir a cabalidad con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional **F04\_CDE\_TAMS\_2022**
5. Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, así como en términos de los artículos 33 y 36 del Reglamento de Militantes, y con los artículos 6, inciso d); 18, inciso i); 28, inciso g); 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN. (**Carta salvedad de derechos** expedidos por la Presidencia o Secretaría General o Dirección de Afiliación del CDE o CDM en donde el militante tenga registrada su militancia y **carta de no adeudo de cuotas** expedida por la Tesorería del CDE o CDM). En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la militancia que integren las planillas respectivas presentarán el



acuse de recibido de la solicitud correspondiente. La CEO procederá a requerirlas al CDE o CDM, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En este caso, la CEO procederá ante la instancia que corresponda para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

6. Plan de trabajo en formato libre, mismo que se entregará de forma escrita y electrónica para su publicación en la página electrónica del CDE.
7. Carta con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; formato **F05\_CDE\_TAMS\_2022**.
8. En el supuesto de los Artículos 19 y 20 de esta Convocatoria, las y los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el accuse de recibo de haber solicitado la licencia correspondiente.
9. Carta en la que la candidata o candidato a la Presidencia del CDE manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de fiscalización y vigilancia de gastos de campaña, que expida la CEO y/o la Tesorería Estatal; formato **F06\_CDE\_TAMS\_2022**.
10. Cartas compromiso contra la violencia en razón de género, por cada integrante de la planilla; formato **F07\_CDE\_TAMS\_2022**

#### **ARTÍCULO 24**

Se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla durante el proceso electoral, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo periodo. Para el caso del aspirante a la Presidencia, su sustitución deberá ser autorizada por el CEN.

Para realizar la sustitución de la Secretaría General o integrantes de la planilla, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la CEO firmada por parte del interesado, misma que será ratificada personalmente ante la CEO. Por su parte el aspirante a la Presidencia a través de su representante, solicitará el registro de la o el sustituto, quien deberá cumplir los requisitos de registro que establece esta convocatoria. La CEO emitirá el acuerdo respecto a la procedencia de la sustitución y notificará al CEN.

En el caso de quien aspire a la Presidencia, la planilla deberá presentar por escrito la solicitud de cambio, explicando detalladamente las razones que lo motivan, además de anexar toda la documentación que considere pertinente. Si el cambio es autorizado por el CEN, se solicitará a la CEO inicie el procedimiento para dar procedencia al mismo. Se deberán cumplir con todos los requisitos que establece el Artículo 17 de la convocatoria, a excepción de las firmas de apoyo.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de la boleta, cuando las sustituciones se realicen 15 días antes de la jornada electoral, esto es hasta el día **17 de septiembre de 2022**.

### ARTÍCULO 25

En términos del artículo 52 del ROEM, cada aspirante a la Presidencia del CDE deberá presentar al menos el **diez por ciento** y no más del **doce por ciento** de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de militantes en el Estado de Tamaulipas emitido por el RNM, conforme a las siguientes cifras:

MÍNIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO= 10% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	MÁXIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO= 12% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
804	965

De presentarse un número mayor de firmas al antes señalado, la CEO únicamente considerará las necesarias para cubrir el 12 por ciento de firmas válidas, quedando el resto como libres.

En ningún caso deberá considerarse más del 12 por ciento de las firmas.

### ARTÍCULO 26

Cada planilla podrá entregar como máximo el **12 por ciento** de firmas de un mismo municipio. No es obligatorio presentar firmas de todos los municipios; se deberán respetar los rangos que se marcan en la siguiente tabla:

No.	MUNICIPIO	TOTAL DE MILITANTES	MÁXIMO DE FIRMAS
1	Abasolo	29	3
2	Aldama	229	27
3	Altamira	274	33
4	Antiguo Morelos	45	5
5	Burgos	15	2
6	Bustamante	45	5
7	Camargo	29	3
8	Casas	76	9
9	Ciudad Madero	593	72
10	Cruillas	15	2
11	Gómez Farías	71	8
12	González	137	16

13	Guemez	86	10
14	Guerrero	14	2
15	Gustavo Díaz Ordaz	83	10
16	Hidalgo	69	8
17	Jaumave	37	4
18	Jiménez	6	1
19	Llera	129	16
20	Mainero	24	3
21	Mante, el	536	65
22	Matamoros	490	59
23	Méndez	45	5
24	Mier	5	1
25	Miguel Alemán	154	18
26	Miquihuana	53	6
27	Nuevo Laredo	558	67
28	Nuevo Morelos	6	1
29	Ocampo	87	10
30	Padilla	85	10
31	Palmillas	5	1
32	Reynosa	1430	172
33	Río Bravo	131	16
34	San Carlos	27	3
35	San Fernando	219	26
36	Soto la Marina	271	32
37	Tampico	803	97
38	Tula	113	14
39	Valle Hermoso	130	16
40	Victoria	658	79
41	Villagrán	4	1
42	Xicoténcatl	221	27

#### ARTICULO 27

Las firmas de apoyo deberán contener los siguientes requisitos;

1. Sólo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal de Electores Preliminar, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquier aspirante, debiendo ser individual.



**Acción**  
por México

2. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas autógrafas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor de la o el aspirante que primero la haya presentado en su registro.
3. Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza y para estar en condiciones de corroborar la intención del militante para apoyar una precandidatura determinada, el formato para recolectar firmas autógrafas de apoyo, anexo **F08\_CDE\_TAMS\_2022**, deberá ser requisitado conteniendo el nombre completo de la o el militante, clave de elector de la Credencial para Votar expedida por el INE (o en su caso el IFE), y su firma autógrafa.
4. Los formatos que carezcan de alguno de los campos anteriores serán considerados para invalidar la firma autógrafa de apoyo correspondiente.
5. Las firmas deberán ser acompañadas de la copia fotostática de la credencial de elector vigente y legible de quien la otorga.
6. El formato para la recolección de firmas de apoyo se encontrará disponible en el sitio electrónico del CDE: <http://www.pantamaulipas.org>
7. Las y los aspirantes a la Presidencia del CDE deberán garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales de la militancia.
8. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEO los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados por municipio. En cada formato sólo podrá haber firmas de un mismo municipio.
9. Adicionalmente se deberá presentar en una memoria USB, un archivo en Excel con los datos de quienes otorgaron su firma de apoyo en la forma, estilo y campos que a continuación se señala:

**ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE \_\_\_\_\_**

#	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Clave de Elector (INE/IFE)	Municipio
1					
2					
3					
4					
5					

**Continuar hasta donde sea necesario**

## ARTÍCULO 28



La CEO desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Recibirá en su sede las solicitudes de registro del **03 al 23 de agosto de 2022**, en horario fijado en el Artículo 7 de la presente convocatoria.
2. Para efecto de la recepción de la solicitud, los interesados deberán agendar su cita por escrito previa solicitud con al menos **24 veinticuatro horas de antelación y confirmación de la cita por correo electrónico** a la dirección [ceotamaulipas@pantamaulipas.org](mailto:ceotamaulipas@pantamaulipas.org) con la Secretaría Ejecutiva de la CEO. Se aplicará el criterio de prelación.
3. Una vez recibida la solicitud de registro de las planillas de aspirantes a la elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, la CEO procederá a la revisión de la documentación y notificará en estrados físicos de la CEO y en el domicilio particular señalado por parte de los aspirantes en la solicitud de registro y ante las personas autorizadas para ello, las omisiones u observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles hasta un plazo de **24 horas** para subsanar.
4. La CEO resolverá sobre la procedencia de las solicitudes para ser candidato a la elección de Presidente e integrantes del CDE, a más tardar el día **31 de agosto de 2022**. Se publicará el acuerdo respectivo en los estrados físicos de la propia CEO y surtirá efectos de notificación para todos los precandidatos. Asimismo, se enviará al CEN los acuerdos sobre la procedencia o improcedencia de los registros.
5. Durante el periodo comprendido **entre la presentación de solicitud de registro y hasta el 31 de agosto de 2022**, los aspirantes no podrán realizar ningún tipo de actividad tendiente a promocionar su imagen o solicitar el voto a su favor entre la militancia.
6. Las campañas electorales iniciarán a las **00:01** horas del día **01 de septiembre de 2022** y culminarán a las **23:59** horas del día **01 de octubre de 2022**.

#### **ARTÍCULO 29**

A partir de la recepción de la constancia de registro, los candidatos a la Presidencia del CDE, deberán entregar el formato **F09\_CDE\_TAMS\_2022**, nombrando un representante propietario y uno suplente para que se integren a la CEO, es decir, hasta esta etapa del proceso será reconocida la personalidad jurídica del representante para participar con derecho a voz en las sesiones de la CEO.

**Solamente uno de las y los representantes**, propietario o suplente, podrá acudir y actuar en las sesiones de la CEO. Ambos representantes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional y estar incluidos en el Listado Nominal Definitivo de la jornada electoral del 02 de octubre de 2022.



Las y los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos, y por medio del formato arriba mencionado.

## **CAPITULO VI DE LA ELECCIÓN DEL CDE EN EL SUPUESTO DE APROBARSE EL REGISTRO DE UNA SOLA PLANILLA**

### **ARTÍCULO 30**

En caso de que la CEO apruebe el registro de una sola planilla se estará en el supuesto considerado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEO en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo al Presidente del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos.
2. La o el titular de la Presidencia del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a los Consejeros Estatales a la sesión de este órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEO al Presidente del Consejo.
3. Se remitirá al CEN copia de la convocatoria una vez que sea convocado el Consejo. EL CEN nombrará a la o el delegado que estará presente en la sesión.
4. En la sesión de Consejo, la CEO presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.
5. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre los que estén en contra.
6. La votación será secreta en cédula, y únicamente se consultará al Consejo respecto a si se declara electa la planilla registrada, o NO.
7. Se determinará ganadora la postura que obtenga más del 50 por ciento de los votos válidos.
8. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEO notificará esta resolución al CEN, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDE.



9. Si el Consejo Estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada. El proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.
10. En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEO continuará con sus trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria y el candidato continuará con su campaña.

## **CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA**

### **ARTÍCULO 31**

Las y los integrantes del CEN, Presidentes, Secretarios, Directores y Tesoreros de los CDE's y CDM's, así como todas y todos los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de los candidatos, así como tampoco manifestar en ningún medio de comunicación o red social su apoyo.

Para el caso de participación proselitista de los funcionarios públicos de elección o designación se estará a lo establecido en la normatividad electoral general y/o local aplicable.

Para el caso de Presidentes, Secretarios, Tesoreros y empleados, o quién reciba alguna remuneración del partido, deberán de atender a lo dispuesto por el artículo 59 del ROEM, que a la letra dice:

*Artículo 59. Todos los órganos del Partido en cada entidad deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad. Asimismo, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Organizadora, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre los militantes y facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar a ningún candidato.*

*El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.*

Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la CEO por escrito, quien podrá solicitar el inicio de proceso de sanción ante el Órgano partidista correspondiente.

### **ARTÍCULO 32**

Las y los candidatos a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE en su conjunto y en lo individual, deberán respetar los topes de gastos de campaña que se



determinen, y presentar oportunamente ante la instancia correspondiente del Partido, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña.

## **CAPÍTULO VIII DE LA CAMPAÑA**

### **ARTÍCULO 33**

El periodo de campaña inicia el día **01 de septiembre de 2022** y concluye el **01 de octubre de 2022**. Las planillas de las y los candidatos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes, debiéndose apegar en todo momento a la normatividad interna, a lo establecido en la legislación aplicable y en los Lineamientos Reguladores del Financiamiento emitidos por la Tesorería Estatal en coordinación con la Tesorería Nacional.

### **ARTÍCULO 34**

Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las y los candidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción, Código de Ética y la Plataforma Política del Partido.

### **ARTÍCULO 35**

Las y los candidatos a presidente del CDE e integrantes de sus respectivas planillas y equipos de campaña atenderán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, convocatoria, manuales, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEO, así como los diversos órganos partidistas competentes;
2. Cumplir los acuerdos emitidos por la Tesorería en materia de transparencia y rendición de cuentas;
3. Cumplir los lineamientos emitidos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de campaña y previos a campaña, que para tal efecto emita la Tesorería estatal del CDE Tamaulipas en Coordinación con la Tesorería Nacional.
4. Participar en las actividades que eventualmente programe la CEO para su promoción y la difusión de sus propuestas, previa consulta no vinculante con los candidatos o sus representantes, respecto al formato de los mismos.
5. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido.

### **ARTÍCULO 36**

Durante la campaña y previo a la campaña queda prohibido a las y los candidatos, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:



1. La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
2. La publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión;
3. El pago de cuotas y transporte para actos de campaña y durante la jornada electoral;
4. Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
5. Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
6. Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
7. Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, de conformidad con el artículo 380, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
8. Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

El incumplimiento de una o varias de las conductas citadas en los incisos anteriores, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

#### **ARTÍCULO 37**

Los órganos directivos del Partido deberán garantizar el desarrollo de la campaña bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia, respeto y objetividad.

#### **ARTÍCULO 38**

A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, respecto a la utilización de los bienes inmuebles que formen parte de los inventarios del CEN, CDE y CDM's, por parte de las planillas registradas, se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las y los candidatos o sus representantes ante la CEO, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios con al menos 24 horas de anticipación, teniendo derecho de prelación si se empalman las solicitudes el primero en hacerlo.
2. La solicitud de uso de espacios se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa y auditorios. A fin de garantizar la integridad física de los militantes, deberán atenderse las indicaciones respecto a la capacidad, medidas de seguridad y de prevención civil que norman el uso de dichas instalaciones.
3. Se deberán atender las indicaciones que dicten las autoridades estatales y municipales de salud, respecto a las restricciones y protocolos sanitarios para prevenir el contagio del COVID – 19.
4. Los bienes muebles quedan excluidos del uso de los candidatos.



#### **ARTÍCULO 39**

La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM's, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante los lineamientos que al respecto expida la CEO.

### **CAPITULO IX DE LAS SOLICITUDES DE VOTO EN TRÁNSITO**

#### **ARTÍCULO 40**

Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en el Estado de Tamaulipas, pero en un municipio distinto al que tienen registrada su militancia, podrán ejercer su derecho a voto siempre que hayan realizado el trámite de "voto en tránsito" dentro del periodo que comprende del 15 de agosto al 05 de septiembre de 2022, mediante el formato **F10\_CDE\_TAMS\_2022**, de conformidad con los lineamientos que defina la CEO.

La CEO publicará la lista de los militantes aprobados para votar en tránsito y confirmará al solicitante la ubicación del Centro de Votación mediante correo electrónico a más tardar el **12 de septiembre de 2022**.

#### **ARTÍCULO 41**

La CEO solicitará al RNM se emita la lista de los militantes de voto en tránsito a fin de incluirlos dentro del paquete electoral del municipio que se trate.

Quienes soliciten ejercer su derecho a emitir su voto en tránsito, estarán impedidos para votar en el municipio donde se encuentra adscrita su militancia, lo cual estará señalado en el listado nominal de electores de la mesa directiva correspondiente.

### **CAPITULO X DE LOS CENTROS Y MESAS DIRECTIVAS DE VOTACIÓN**

#### **ARTÍCULO 42**

De los Centros de Votación.

1. Los Centros de Votación son los lugares donde se instalan las Mesas de Votación, que recibirán los sufragios de los militantes del Partido el día de la Jornada.
2. Se instalará un Centro de Votación por municipio, salvo en aquellos que no cuenten con más de 30 militantes.
3. La CEO determinará los Centros de Votación a donde deberán acudir los militantes de los municipios que no cuenten con más de 30 militantes.

**El mobiliario de los Centros de Votación.**



Es responsabilidad de los CDM's, proporcionar a las Mesas de Votación, el mobiliario e inmobiliario suficiente para la instalación.

El mobiliario consistirá en:

- Mesa(s) y sillas para los funcionarios del Centro de Votación y los Representantes de los Candidatos registrados; y
- Mesa(s) para colocar la(s) urna(s).

Por lo que respecta al inmobiliario en caso de que el CDM cuente con instalaciones, este deberá facilitar el acceso a los Funcionarios de la Mesa Directiva de Votación, entendiéndose esto que un Representante del CDM deberá presentarse el día de la jornada a las **09:00** horas a fin de garantizar lo anterior.

En caso de que el CDM impida lo anterior, se procederá a dar vista la autoridad partidista competente a efecto de que sancione a dicho Comité.

#### **ARTÍCULO 43**

El número, integración y ubicación de los Centros de Votación serán los que determine la CEO.

El día **29 de agosto de 2022**, la CEO publicará tanto en los estrados físicos como electrónicos del CDE, la primera propuesta de centros de votación.

El **09 de septiembre de 2022**, la CEO publicará el listado definitivo de los centros de votación a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de utilizar lugares públicos para instalar el Centro de Votación, la CEO solicitará a los CDM gestionar el permiso del uso del predio a la autoridad competente y entregará copia del permiso al Presidente de la Mesa de Votación.

#### **ARTÍCULO 44**

La CEO determinará el número de mesas de votación para cada Centro de Votación, con la finalidad de agilizar la votación durante la Jornada Electoral.

En cada Mesa de Votación podrán emitir su voto un máximo de 600 militantes.

#### **ARTÍCULO 45**

De las Mesas Directivas de Votación.

1. Las Mesas Directivas se integrarán con un Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y dos suplentes.
2. La CEO designará a los funcionarios de las Mesas Directivas de Votación.
3. La CEO llevará a cabo la capacitación electoral de los funcionarios de las Mesas



Directivas.

### **De los requisitos para ser integrante de las Mesas Directivas de Votación.**

Para ser integrante de Mesa Directiva se requiere:

1. Ser militante del Partido y estar inscrito en el Listado Nominal de Electores Definitivo del estado de Tamaulipas.
2. Contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral;
3. Saber leer y escribir.

### **Responsabilidades de los funcionarios de las Mesas Directivas de Votación.**

Los funcionarios de las Mesas Directivas de Votación tienen la responsabilidad de:

1. Llegar una hora antes de la hora de la apertura de la Mesa de Votación, para organizar y ejecutar los actos necesarios para su instalación;
2. Instalar y clausurar la Mesas de Votación;
3. Recibir la votación;
4. Permanecer en la Mesa de Votación desde su instalación hasta su clausura;
5. Realizar el escrutinio y cómputo de la votación;
6. Recibir en su caso, los escritos de protesta o incidentes que presenten los Representantes de los Candidatos;
7. Integrar los paquetes electorales y entregarlos a la CEO o en su defecto al CAE o CAE's, que para tal efecto haya designado la CEO.

### **ARTÍCULO 46**

La CEO nombrará a las y los funcionarios de las Mesas Directivas de Votación y tendrán las atribuciones siguientes:

#### **Del Presidente.**

El Presidente de la Mesa Directiva tiene las siguientes atribuciones:

1. Recibir de la CEO o en su defecto de los CAE's, que para tal efecto designen la CEO, la documentación y material electoral para el desarrollo de la Jornada, firmando el acuse de recibo correspondiente, conservándolos bajo su custodia hasta la instalación de la Mesa de Votación;
2. Verificar que en el lugar donde se instalará el Centro de Votación no haya propaganda de los Candidatos, en caso de existir deberá ser retirada antes de la instalación del Centro de Votación;
3. Instalar la Mesa de Votación;
4. Recibir las acreditaciones de los Representantes de los Candidatos;
5. Verificar que la instalación de la Mesa de Votación garantice el fácil acceso de los votantes, así como la secrecía y libertad del voto;
6. Identificar a los electores que acudan a la Mesa de Votación, a través de las siguientes acciones:



**Acción**  
por México

- a) Verificar la vigencia de su credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral;
  - b) Verificar que aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo;
  - c) Pasar las huellas dactilares de los dedos índices o de cualquier otro del militante, por el lector óptico biométrico o, excepcionalmente, y por las causas establecidas en la presente convocatoria, cumplir con los criterios de identificación expedidos por el Registro Nacional de Militantes.
7. Mantener el orden dentro del Centro de Votación;
  8. Garantizar el voto personal y secreto;
  9. Retirar de la Mesa de Votación a cualquier persona que no esté acreditada como integrante de la Mesa de Votación, auxiliar de la CEO y/o Representante de Candidato, así como cualquier persona que incurra en alteración del orden, impida la votación, intimide o ejerza violencia sobre los electores, los Representantes de los Candidatos o de los miembros de la Mesa Directiva;
  10. Garantizar que el escrutinio y cómputo se realice de acuerdo a los lineamientos establecidos;
  11. Realizar, junto con el Secretario y Escrutador, el escrutinio y cómputo de la votación;
  12. Integrar, sellar y firmar el Paquete Electoral remitiéndolo de inmediato a la CEO o al CAE o CAE's que para tal efecto designen a la CEO.
  13. Fijar en un lugar visible al exterior del Centro de Votación los resultados del cómputo en el cartel aprobado por la CEO.

#### **Del Secretario.**

El Secretario tiene las siguientes atribuciones:

1. Si por algún motivo el Presidente de la Mesa Directiva no tiene la posibilidad de recibir el paquete electoral, el Secretario podrá recibirlo a través del CAE o CAE's designados por la CEO, la documentación y material electoral para el desarrollo de la Jornada, firmando el acuse correspondiente; conservándolos bajo custodia hasta la instalación de la Mesa de Votación;
2. Instalar junto con los demás funcionarios, la Mesa de Votación;
3. Antes del inicio de la votación, y en presencia de los Representantes de los Candidatos (si estos estuvieran presentes), anotar el número de boletas recibidas que serán contadas en voz alta por el Escrutador, asentándolo en el Acta de Instalación de la Jornada Electoral;
4. Llenar el Acta de Cierre de la Jornada y, en su caso, el apartado de "incidentes ocurridos durante el cómputo", así como entregar copia de la misma a los Representantes de los Candidatos;
5. Armar el Paquete Electoral al finalizar la jornada.
6. Coadyuvar con el Presidente en mantener del orden;
7. Verificar que el elector aparezca en el Listado Nominal de Electores Definitivo a través del lector óptico biométrico.



8. Recibir los escritos de protesta que presenten los Representantes de los Candidatos y firmar el acuse de recibo de los mismos;
9. Una vez terminada la votación, inutilizar las boletas sobrantes en presencia de los Representantes de los Candidatos antes de iniciar el escrutinio y cómputo;
10. Firmar las Actas de Instalación y de Escrutinio y Cómputo.

#### **Del Escrutador.**

El Escrutador de la Mesa Directiva tiene las siguientes atribuciones:

1. En caso de que por algún motivo el Presidente ni el Secretario de la Mesa Directiva no tengan la posibilidad de recibir el paquete electoral, el Escrutador podrá recibir a través del CAE o CAE's designados por la CEO, la documentación y material electoral para el desarrollo de la Jornada, firmando el acuse correspondiente; conservándolo bajo custodia hasta la instalación de la Mesa de Votación.
2. Instalar, junto con los demás funcionarios, la Mesa de Votación;
3. Antes de iniciar la votación, contar las boletas que contiene el Paquete Electoral y solicitar al Secretario que se anote el número correspondiente en el Acta de Instalación Electoral para la Elección del Presidente e Integrantes del CDE;
4. Coadyuvar con el Presidente en mantener el orden dentro del Centro de Votación, así como atender todas las comisiones que indique el Presidente;
5. Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, así como contar el número de votos emitidos a favor de cada Candidato y, solicitar al Secretario anotar los resultados correspondientes en el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo;
6. Firmar el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo y la Documentación Electoral.

#### **De los Suplentes.**

Los Suplentes tendrán las funciones siguientes:

1. Entrarán en funciones sólo en caso de ausencia de alguno de los otros tres funcionarios propietarios;
2. Cumplir las funciones asignadas al funcionario que está supliendo;
3. Auxiliar a los funcionarios de Mesa de Votación para el buen funcionamiento de los Centros de Votación.

#### **ARTÍCULO 47**

Todos los militantes que fungirán como funcionarios de Mesas Directivas de Votación (Presidente, Secretario, y Escrutadores, propietarios y suplentes) deberán capacitarse a efecto de garantizar el éxito en el desempeño de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 48**

La CEO aprobará y publicará el calendario y los periodos de capacitación de Funcionarios de Mesas Directivas de Votación para el día de la Jornada.

## CAPITULO XI

### DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS CANDIDATOS ANTE LAS MESAS DE VOTACIÓN

#### ARTÍCULO 49

Las y los candidatos a la Presidencia del CDE, podrán nombrar una o un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de los Centros de Votación para día de la jornada.

El registro de las y los Representantes de las y los Candidatos en cada una de las Mesas de Votación, y sus suplentes, se llevará a cabo por los Representantes de los Candidatos ante la CEO del **20 al 22 de septiembre de 2022**.

El registro de representantes se deberá acompañar de:

- La relación en papel y electrónica que contengan los campos; 1) nombre completo, 2) clave de elector y 3) Mesa de Votación en donde ejercerá su función, y copia fotostática de su credencial para votar vigente.
- El nombramiento de cada Representante impreso por triplicado, en formato aprobado por la CEO.

Vencido el plazo anterior los representantes de los candidatos serán notificados de las observaciones, mismas que deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a 24 horas.

Las y los candidatos a la Presidencia podrán realizar sustituciones a más tardar el **26 de septiembre de 2022**.

Una vez concluido el término, la CEO sellará los Nombramientos y los entregará a los Representantes de los Candidatos.

Para ser Representante de las y los Candidatos se requiere:

1. Ser militante del Partido y estar inscrito en el Listado Nominal de Electores Definitivo para el Estado de Tamaulipas.
2. Contar con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral.

#### ARTÍCULO 50

Los Representantes de los Candidatos ante las Mesas Directivas de Votación el día de la Jornada tendrán las siguientes atribuciones:

1. Podrán permanecer en la Mesa de Votación durante la Jornada, desde la instalación hasta la clausura del mismo, incluyendo el escrutinio y cómputo;
2. Fungirán como observadores del desarrollo de la Jornada Electoral;
3. Podrán portar un distintivo de hasta 5 cm X 5 cm con el nombre del Candidato que representan;
4. Podrán actuar de manera alternada entre propietario y suplente, pero **sólo uno podrá permanecer en la Mesa de Votación**;

5. No podrán, por ningún motivo, ocupar el lugar de alguno de los funcionarios de la Mesa Directiva, ni desempeñar las responsabilidades de éstos u obstaculizar el desarrollo normal de la votación. En caso de incurrir de manera reiterada en alguna de estas faltas, el Presidente podrá desalojarlos del lugar.
6. Podrán presentar escritos de protesta y de incidentes durante el desarrollo de la Jornada, cuando estimen que se cometen violaciones a las disposiciones normativas aplicables;
7. Firmar las Actas de la Jornada Electoral, así como recibir una copia legible.

## CAPITULO XII DEL MATERIAL ELECTORAL

### ARTÍCULO 51

La CEO aprobará el formato de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral a más tardar el **17 de septiembre de 2022**, debiendo proceder a su inmediata impresión previa autorización por escrito de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del CEN del PAN.

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles; el número de folio sólo se imprimirá en el talonario y será progresivo, deberán ser impresas en papel seguridad. El orden de aparición de los candidatos se establecerá en estricto orden de registro de las planillas, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre del Presidente de cada planilla.

No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación del registro de algún candidato o sustitución de alguno de los integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieran impresas.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo y forma, tendrá por perdido su derecho a que su fotografía aparezca en la boleta, o si no la entrega con las especificaciones señaladas, la fotografía aparecerá con la calidad que resulte.

Es un derecho de las y los representantes de las planillas ante la CEO que bajo su más estricta responsabilidad, podrán firmar las boletas de la elección. La CEO, acordará el método o logística para la firma del total de las boletas, para lo cual podrá establecer la división o reparto de las boletas entre los representantes, por municipio o por folios, esto con el fin de agilizar los trabajos en la entrega del material de la Jornada Electoral y evitar con ello un retraso o entorpecimiento en la instalación y recepción de la votación.





De lo anterior se levantará un acta en que conste el sorteo, el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma.

La falta de firmas de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

#### **ARTÍCULO 52**

En todo momento, además de lo señalado en esta convocatoria, se considerará el Manual de Procedimientos de la Jornada Electoral.

La CEO publicará el Manual en los estrados físicos y electrónicos del CDE.

#### **ARTÍCULO 53**

La CEO entregará a más tardar un día antes de la Jornada Electoral, la documentación y el material electoral a las y los Presidentes de las Mesas Directivas, quienes deberán conservarlos bajo su custodia hasta la instalación de la Mesa de Votación.

La CEO emitirá el acuerdo correspondiente a efecto de designar a los militantes que se encargarán de la entrega, recolección y traslado de los paquetes electorales, así como de los lineamientos que normarán este procedimiento.

#### **ARTÍCULO 54**

Durante la jornada electoral se utilizará la siguiente documentación y material electoral:

##### **De la documentación electoral.**

1. Listado Nominal de Electores Definitivo de Tamaulipas, emitido por el Registro Nacional de Militantes, correspondiente a la Mesa de Votación;
2. Listado Nominal de Electores Definitivo con derecho a emitir su **Voto en Tránsito** en la Mesa Directiva, aprobados por la CEO.
3. Acta de Instalación de la Jornada Electoral;
4. Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo de la Jornada Electoral;
5. Hoja de incidentes;
6. Formatos de acuse de recibo mediante el cual el Presidente o alguno de los funcionarios recibirá del CAE o CAE's designados por la CEO, la documentación y material electoral a utilizar durante la jornada.
7. Formatos de acuse de recibo mediante el cual, el Presidente o alguno de los funcionarios de la Mesa de votación, al término de la jornada, hacen entrega del paquete electoral debidamente sellado al CAE o CAE's designados por la CEO.
8. Relación de Funcionarios y Representantes de los Candidatos acreditados ante la Mesa Directiva de Votación.

9. Boletas con talón desprendible y foliado. El número de boletas entregadas a los Presidentes de las Mesas Directivas será exactamente igual al número de electores que tienen derecho a votar en cada Mesa Directiva de Votación, de acuerdo al Listado Nominal de Electores Definitivo, más el número de boletas para electores en tránsito aprobados por la CEO en dicho municipio, Representantes de los candidatos, Funcionarios de la Mesa Directiva de Votación y CAE's.

#### **Del Material electoral.**

El Material electoral se integra con:

1. Urna
2. Mamparas;
3. Caja Paquete Electoral;
4. Tinta indeleble;
5. Lona de identificación del Centro de Votación;
6. Cartel de resultados de la Mesa de Votación;
7. Sello con la leyenda "VOTÓ";
8. Un cojinete con tinta;
9. Ligas;
10. Bolígrafos de tinta azul;
11. Crayones negros;
12. Hojas blancas;
13. Sobres para integrar el Paquete Electoral; y
14. Cinta canela.
15. Lector óptico biométrico para huellas dactilares.
16. Equipo de cómputo.
17. Gel antibacterial para uso de los integrantes de la mesa directiva de votación.
18. Gel antibacterial para uso de los militantes.
19. Cubrebocas para uso de los integrantes de la mesa directiva de votación.

### **CAPITULO XIII DE LA JORNADA ELECTORAL**

#### **ARTÍCULO 55**

La jornada electoral para elegir al Presidente, Secretaría General y siete integrantes del CDE, se llevará a cabo el día 02 de octubre de 2022.

Los Centros de Votación se instalarán a partir de las **09:00 horas**. La votación iniciará a las **10:00 horas** y cerrará a las **16:00 horas** del día de la elección, la jornada concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y paquetes electorales de la Jornada a la CEO.

Teniendo las siguientes fases:



**Acción**  
por México

1. Instalación de la Mesa Directiva;
2. Votación;
  - a) Inicio;
  - b) Desarrollo; y
  - c) Cierre
3. Escrutinio y cómputo;
4. Publicación de resultados y remisión de los paquetes electorales de la jornada a la CEO.

#### **A. Instalación y apertura de la Mesa Directiva.**

El día de la Jornada, los funcionarios de la Mesa Directiva y los Representantes de los Candidatos, deberán presentarse a las **09:00 horas** en el lugar aprobado para el establecimiento del Centro y Mesa de Votación, y procederán a su instalación inmediatamente.

Los funcionarios instalarán la Mesa Directiva, aunque no estén presentes los Representantes de los Candidatos.

#### **B. Inicio de la Votación.**

La votación iniciará a las **10:00 horas**

#### **C. Causas justificadas para que un Centro de Votación se instale en un lugar distinto al aprobado.**

Se considera que existe causa justificada para la instalación de un Centro de Votación en lugar distinto al aprobado por la CEO, cuando:

1. El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
2. Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad, el secreto del voto, el fácil y libre acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal;
3. Cuando se ponga en riesgo la seguridad e integridad de los Militantes y de los Funcionarios;
4. Cuando la CEO así lo disponga por causa de fuerza mayor o caso fortuito y se lo notifique al Presidente de la Mesa de Votación.

Para los casos señalados en el apartado anterior, la Mesa de Votación deberá quedar instalada en la misma cabecera municipal y en lugar adecuado más próximo, debiéndose dejar aviso de la nueva ubicación en el exterior del lugar original que no reunió los requisitos.

#### **D. Integración de la Mesa de Votación.**

1. El Presidente de la Mesa de Votación verificará los nombramientos de los funcionarios e identificará a los Representantes de los Candidatos. Los funcionarios suplentes deberán presentarse durante la instalación y estarán disponibles ante alguna eventualidad; en caso de ausencia de alguno de los propietarios de la



**Acción**  
por México

Mesa Directiva, entrará en funciones.

2. Los Representantes de los Candidatos deberán identificarse ante las Mesas Directivas, mostrar su nombramiento (impreso o digital) y original de su credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral.
3. Los funcionarios de la Mesa Directiva presentes verificarán que la documentación y el material electoral estén completos.
4. Los funcionarios de la Mesa Directiva procederán a armar las urnas y a ubicar las mamparas y el mobiliario. Una vez armadas, mostrarán a los Representantes de los Candidatos presentes que estas se encuentran vacías.
5. En los casos en donde el Centro de Votación se encuentre ubicado en un espacio público, se procurará colocar emblemas del Partido en su perímetro para facilitar su identificación.
6. El acomodo de las mamparas debe garantizar que los electores ejerzan su voto en secreto y la mesa donde se coloquen las urnas deberá estar a la vista de los funcionarios y Representantes de los Candidatos.
7. El Secretario de la Mesa Directiva en conjunto con el Escrutador deberá verificar el número de las boletas recibidas.
8. Los Representantes de los Candidatos podrán solicitar al Presidente de la Mesa Directiva firmar las boletas en la parte posterior y sin obstaculizar el desarrollo normal de la votación. Para ello, se llevará a cabo un sorteo entre los representantes interesados, quien resulte ganador será quien plasme su firma, con lapicero de tinta azul que no trasmite la boleta electoral.
9. Una vez instalada la Mesa de Votación, se procederá a llenar en el Acta de Instalación de la Jornada, en la que se harán constar los siguientes datos:
  - a. Datos de identificación de la Mesa de Votación.
  - b. El lugar, la fecha y hora en que dio inicio el acto de instalación;
  - c. Los nombres de quienes integran la Mesa Directiva, así como de los Representantes de los Candidatos presentes;
  - d. La constancia de la documentación y material electoral que se recibió, especificando el número y folios de boletas recibidas;
  - e. La mención de que se abrieron las urnas comprobándose que estaban vacías;  
y
  - f. En caso de algún incidente suscitado con motivo de la instalación, una breve relación de hechos, señalando la hora en que ocurrieron.

#### **E. Ausencia de los funcionarios de la Mesas Directivas.**

En el supuesto de que más de uno de los funcionarios de la Mesa Directiva no se presenten el día de la Jornada, serán sustituidos por los suplentes.

Si persisten faltantes, los funcionarios de la Mesa Directiva presentes, nombrarán de común acuerdo a los funcionarios que se requieran de entre los electores formados en la fila.



En caso de que no presentarse ninguno de los funcionarios de la Mesa Directiva y se cuente con el paquete electoral de la jornada, la CEO por conducto de los CAE's nombrará a los funcionarios que se requieran de entre los electores formados en la fila; en ningún caso los representantes podrán ser nombrados funcionarios.

En todos los supuestos anteriores los Funcionarios de la Mesa Directiva de Votación deben cumplir con los requisitos para serlo y consignar estos hechos en el Acta de Instalación de la Jornada.

En caso de que no esté el paquete electoral, La CEO, por conducto de los CAE's designados solicitaran de inmediato la recuperación del paquete.

#### **F. Verificación de identidad del militante.**

A efecto de dotar de certeza y legalidad el sufragio en la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE del PAN en el estado de Tamaulipas, el CEN a través del RNM podrá acordar la implementación de algunos o en todos los centros de votación los lectores biométricos y/o de huella dactilar necesarios, a efecto de que la identidad del militante sea identificada en la base de datos del Registro Nacional de Militantes. Ningún militante podrá ejercer el voto sin que se hubiere verificado su identidad.

El Registro Nacional de Militantes expedirá los criterios para verificar la identidad de aquellos militantes de los que:

- a) No se cuente con la identificación de huella correspondiente, dichos militantes serán identificados en los listados de votación que para tal efecto sean emitidos;
- b) Por cualquier causa, humana o tecnológica, no pueda ser identificado mediante los mecanismos implementados.

Los criterios para la verificación de la identidad de los militantes serán expedidos, a más tardar, **10 días antes de la celebración de la jornada electoral** y en ellos se determinarán los centros de votación en donde se implementará este mecanismo, considerando las facilidades técnicas y logísticas de cada lugar; así como el número de mesas de votación y de militantes por cada una, procurando agilizar el proceso de votación.

En todo momento, y siempre que sean cumplidos los elementos de identificación en los términos establecidos en el presente apartado, así como los criterios que para dicho efecto se emitan, se garantizará el derecho del militante de ejercer el voto.

#### **G. Recepción de la Votación.**

1. Una vez instalada la Mesa de Votación, el Presidente declarará su apertura en punto de las **10:00 horas** y con ello, el inicio de la votación, procediendo a dar acceso a los electores presentes.
2. En la Mesa de Votación permanecerán únicamente los funcionarios y Representantes acreditados de los candidatos.



Acción  
por México

3. Los electores votarán en el orden que se presenten, teniendo preferencia en la fila de votación los electores discapacitados, adultos mayores y mujeres embarazadas. Los electores deberán portar en todo momento el cubrebocas, salvo que los funcionarios de la mesa de votación soliciten su retiro, únicamente para fines de identificación en los casos previstos en el apartado F del presente artículo.
4. El Presidente solicitará al militante su credencial para votar con fotografía, vigente, expedida por el Instituto Nacional/Federal Electoral para identificarlo; pedirá que le muestre los dos pulgares para comprobar que no ha votado; pedirá que pase su huella dactilar del dedo índice por el aparato óptico biométrico a efecto de acreditar fehacientemente su personalidad y en voz alta dirá su nombre para que lo escuchen los demás funcionarios y los Representantes, conforme a la base de datos que para tal efecto disponga el Registro Nacional de Militantes.
5. El Secretario de la Mesa Directiva revisará que el elector se encuentra en el Listado Nominal de Electores Definitivo del Centro de Votación; de ser así le avisará al Presidente para que éste le entregue al elector la boleta, desprendiéndola del talón foliado.
6. No se permitirá votar en los siguientes supuestos:
  - a) Que no presente su credencial para votar original.
  - b) Que su credencial para votar no esté vigente, conforme al criterio establecido en el artículo 5 de la presente convocatoria.
  - c) Que su nombre no aparezca en el Listado Nominal de Electores Definitivo.
  - d) Que el lector óptico biométrico no reconozca su huella dactilar de ninguno de sus dedos o que no cumpla con alguno de los criterios de identificación expedidos por el Registro Nacional de Militantes.
7. El elector se dirigirá a la mampara para marcar, libremente y en secreto, en la boleta el cuadro del Candidato y planilla por el que desea votar.
8. Aquellos electores que no sepan leer o estén impedidos físicamente para emitir su voto, podrán asistir acompañados de una persona de su confianza o por un funcionario de la Mesa Directiva. En ningún caso serán auxiliados por los Representantes de los Candidatos.
9. Acto seguido el elector doblará su boleta y se dirigirá a depositarla en la urna correspondiente.
10. El Secretario de la Mesa Directiva deberá anotar la palabra "VOTÓ" en el Listado Nominal de Electores Definitivo y procederá a impregnar con tinta indeleble el dedo pulgar de la mano derecha y devolverá al elector su credencial.

11. Las y los funcionarios y las y los representantes de las planillas ante los centros de votación y/o ante la CEO, podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal Definitivo de Tamaulipas, en el Listado de los Votantes en Tránsito o en el Listado de Funcionarios y Representantes de candidatos autorizados por la CEO para la Mesa Directiva de Casilla del Centro de Votación y esto se asentará en el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo.

#### **H. Cierre de la Votación.**

La votación se cerrará a las **16:00 horas**, de acuerdo a lo previsto en la presente Convocatoria.

Podrá cerrarse antes de este horario, cuando el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en el Listado Nominal de Electores Definitivo, así como hayan emitido su voto los representantes, militantes que aparezcan en el listado de voto en tránsito y funcionarios de la Mesa Directiva de Votación.

Se recibirá la votación después de la hora programada de cierre en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar, permitiendo únicamente el voto a quienes se encontraban en fila antes del horario de cierre de casillas señalado en el artículo 49 de la presente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 56**

##### **Del escrutinio y cómputo de los votos.**

Concluida la votación, las y los funcionarios de los centros de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera vuelta. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del centro de votación y se remitirá de inmediato a la CEO o quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEO.

El escrutinio y cómputo de la votación se llevará a cabo en el mismo lugar donde se desarrolle la votación, para lo cual se deberá garantizar que dichos centros de votación cuenten con iluminación eléctrica para el caso de prolongarse hasta horas en que no haya luz natural.

- El Secretario procederá a contar las boletas sobrantes y las inutilizará cruzándolas con dos líneas diagonales con tinta de esquina a esquina. Asimismo, procederá a anotar la cantidad de boletas sobrantes en el espacio correspondiente en el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo y serán depositadas en el sobre correspondiente.
- El Escrutador contará el número de boletas extraídas de la urna y el Secretario anotará el total en el cuadro correspondiente en el Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo.

- Es importante recordar que todos los números que se escriban en el Acta deben ser grandes y legibles.
- Una vez extraídas las boletas, el Escrutador procederá a clasificarlas y separarlas, en función de los votos emitidos a favor de cada uno de los Candidatos registrados y de los votos nulos.
- El Escrutador procederá a contar en voz alta cada una de las boletas marcadas a favor de cada uno de los Candidatos y los votos nulos.
- Las boletas que no cuenten con ninguna marca de intención de voto serán contabilizadas como nulas.
- El Secretario anotará el número de votos que corresponda a cada Candidato y los votos nulos en el recuadro correspondiente del Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo.
- Al término del escrutinio y cómputo el Secretario entregará las actas en el siguiente orden:
  1. El acta original deberá remitirse a la CEO (Dentro de la caja del paquete electoral junto con la demás documentación.)
  2. Primera copia. - Deberá remitirse a la CEO. (Colocada en el sobre transparente ubicado en el exterior de la caja del paquete electoral)
  3. Segunda copia. - Representante Candidato registrado primero.
  4. Tercera copia. - Representante Candidato registrado segundo.

En caso de no existir las condiciones que garanticen la integridad y seguridad de los funcionarios y de los representantes de los candidatos, se sellará el paquete con todo el material de la elección en su interior y se remitirá a la CEO para que esta realice el escrutinio y cómputo correspondiente.

#### **I. Votos válidos.**

- Se contará un voto válido cuando la marca que haga el militante en la boleta permita conocer de manera indubitable el Candidato de su elección.
- Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, o aquel que no cuente con ninguna marca que permita identificar la intención del voto.

#### **J. De los escritos de protesta de los Representantes de los Candidatos.**

Los escritos de protesta podrán presentarse en hojas en blanco, deberán estar firmados por el Representante ante la Mesa Directiva de Votación y contener la siguiente información:

- Identificación de la Mesa de Votación.
- La descripción de los hechos que se estiman violatorios de las normas (mencionando hora, lugar y acontecimiento).
- El nombre y firma del Representante, así como el nombre del Candidato representado.



El Secretario de la Mesa Directiva firmará un acuse de recibo. Los escritos de protesta deberán anexarse al original del Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo.

#### **L) Del envío de la información y la remisión del Paquete Electoral.**

1. Terminado el escrutinio el Presidente integrará el Paquete Electoral de la Mesa de Votación para la CEO, el cual deberá conformarse de la siguiente manera:
  - a) Los documentos se introducirán en los sobres rotulados al efecto, y todos los sobres se meterán en el paquete electoral.
  - b) Al exterior del paquete electoral se pegará el sobre transparente con la copia 1 del Acta de Cierre, Escrutinio y Cómputo, de tal manera que se aprecien los datos de la Mesa y Centro de Votación, así como los resultados.
  - c) El paquete deberá contener en su interior:
    - Acta de instalación (original CEO)
    - Acta de cierre, escrutinio y cómputo. (CEO)
    - Hojas de incidentes (original CEO)
    - Listado Nominal
    - Boletas de Elección Estatal: votos válidos, votos nulos y boletas inutilizadas.
2. Una vez cerrados y sellados los Paquetes Electorales, el Presidente solicitará a los funcionarios de la Mesa Directiva, así como a los Representantes de los Candidatos que firmen sobre la envoltura para garantizar su inviolabilidad. Asimismo, asentará los datos de identificación de la Mesa de Votación: Municipio, número de Centro de Votación y de Mesa de Votación. La falta de alguna de las firmas de los representantes de los partidos no será motivo de nulidad del paquete electoral de que se trate.
3. El Paquete Electoral será trasladado a la sede estatal de la CEO o al lugar que se designe en su momento por la misma como centro de acopio, por el Presidente de la Mesa Directiva.

Los representantes de los candidatos podrán verificar el traslado de los paquetes electorales bajo sus propios medios. De ninguna manera podrán ir dentro del vehículo que sirva de medio para el traslado de los paquetes.

4. En caso de la instalación de los centros de acopio, la CEO deberá de aprobar lineamientos aplicables para su funcionamiento, debiendo garantizar la cadena de custodia.
5. La CEO, por conducto de los CAE's entregaran el acuse de Recibo a cada Presidente, Secretario o Escrutador de Mesa Directiva donde se haga constar la entrega y el resguardo del Paquete Electoral a la sede de la CEO.

Para efectos del resguardo, traslado y entrega de los paquetes electorales, será el Presidente de la Mesa Directiva de casilla quien deberá entregar a la CEO, o al CAE que esta designe, el paquete correspondiente. La CEO acordará los lineamientos de la cadena de custodia para el traslado de los paquetes electorales.

En caso de ausencia, imposibilidad formal, imposibilidad material o negativa de traslado del paquete por parte del Presidente, el resguardo, traslado y entrega será realizado por el funcionario de la Mesa Directiva que continúe en el orden de prelación. Para tal efecto, en la entrega deberá manifestarse, por escrito, el nombre y cargo de el o la militante que realiza la entrega, así como el cargo que ostentó en la Mesa Directiva de Casilla.

En caso de que ninguno de los funcionarios de casilla se presente a realizar el resguardo, traslado y entrega del paquete electoral, el mismo deberá realizarse por un representante de cada uno de los candidatos. En ausencia de uno de los representantes, el mismo será recabado de la sede de la mesa directiva de casilla por el auxiliar designado, debiendo levantar acta circunstanciada de los hechos.

#### **ARTÍCULO 57**

##### **De los Auxiliares de la CEO y CAE's**

La CEO podrá designar Comisionados Auxiliares, quienes apoyarán en la solución de los incidentes que se presenten durante la Jornada e intervendrán a petición expresa del Presidente de la CEO y/o del Presidente de la Mesa Directiva de Votación.

#### **ARTÍCULO 58**

Con el objeto de verificar el desarrollo de la votación, el CEN podrá nombrar delegados para todos o algunos centros de votación. Estos delegados sólo podrán intervenir a petición expresa del presidente de la mesa directiva de votación o del CAE de la CEO.

De considerarlo necesario la CEO podrá solicitar el apoyo de estos delegados para acompañar a los responsables del traslado de los paquetes electorales a las instalaciones de la CEO.

### **CAPÍTULO XIV DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL**

#### **ARTÍCULO 59**

La CEO recibirá la información y documentación electoral, entre la que se encuentran las actas de cierre, escrutinio y cómputo, con las que realizará el cómputo final y emitirá los resultados de la jornada electoral.

Se establecerán lineamientos para el recuento parcial o total de la votación en los que se contemplarán supuestos y procedimientos establecidos en los manuales y lineamientos aprobados por la CEO para tales efectos.

#### **ARTÍCULO 60**

La CEO levantará un acta de la sesión de escrutinio y cómputo definitivo de resultados con base en la información de todas las actas de los centros de votación y se anexará las actas de cierre, escrutinio y cómputo que hubiesen llegado en tiempo y forma.

#### **ARTÍCULO 61**

Deberá practicarse el recuento parcial, **a petición** de uno de los candidatos a través de su representante cuando:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
3. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato; y
4. Cuando no exista el acta correspondiente.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, los candidatos o su representante ante la CEO podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales que se realizará de conformidad a lo establecido en los Lineamientos emitidos por la CEO para tales efectos.

#### **ARTÍCULO 62**

Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.

En el caso de que solamente sean dos planillas registradas resultara electa la que obtenga la mayoría de los votos válidos emitidos.

#### **ARTÍCULO 63**

Para el caso de la segunda vuelta, ésta será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos.

Los funcionarios de las Mesas de Votación, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda vuelta, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las y los candidatos; dicho paquete deberá remitirse junto con el de la primera vuelta a la CEO.

#### **ARTÍCULO 64**

En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEO realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda a quienes obtuvieron el primero y segundo lugar durante la primera ronda, para lo cual se celebrará una sesión con presencia de los representantes de los candidatos.

#### **ARTÍCULO 65**

La CEO procederá a asentar los resultados del cómputo de la votación estatal en el acta correspondiente de la jornada electoral, que junto con la documentación que considere necesaria, remitirá al CEN para que emita la declaratoria de validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación y la emisión de la Constancia de Mayoría, una vez que se hayan agotado los recursos de impugnación interpuestos ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

### **CAPÍTULO XV DE LOS TOPES DE CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN**

#### **ARTÍCULO 66**

El tope de gastos de campaña por cada planilla de candidatos registrada, será el que determinen la Tesorería del CDE en coordinación con la Tesorería Nacional.

#### **ARTÍCULO 67**

El aspirante a la Presidencia del CDE de cada planilla, deberá registrar ante la CEO, un Responsable de Finanzas a más tardar tres días después a la validación de su registro, utilizando el formato **F10\_CDE\_TAMS\_2022**.

La o el Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de campaña de la planilla quedará obligado a presentar a la Tesorería Estatal los informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de las normas complementarias de fiscalización que se emitan para tal efecto, teniendo como períodos obligatorios una declaración de inicio y una declaración final a más tardar tres días posteriores a la jornada electoral.

#### **ARTÍCULO 68**



Las y los Responsables de Finanzas, deberán ser militantes que se encuentren en el RNM del PAN y, por lo tanto, en caso de incumplimiento, sujetos de sanción en los términos de los Estatutos y Reglamentos del Partido.

#### **ARTÍCULO 69**

Todo servicio que las y los candidatos utilicen, deberá ser contratado con una fecha o plazo que no exceda el último día de campaña, esto es el **01 de octubre de 2022**. La o el candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios. Los candidatos serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

#### **ARTÍCULO 70**

Toda la documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los Lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Estatal en coordinación con la Tesorería Nacional, así como los Reglamentos de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales y electorales.

#### **ARTICULO 71**

La Tesorería Estatal emitirá a más tardar diez días después de la jornada electoral el dictamen sobre los gastos de campaña garantizando el derecho de audiencia de los sujetos obligados.

### **CAPÍTULO XVI DEL SISTEMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS, DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

#### **ARTÍCULO 72**

El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- a) Que todos los actos y resoluciones de la Comisión se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de Constitucionalidad y legalidad, y
- b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

#### **ARTÍCULO 73**

Corresponde a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional resolver los medios de solución de controversias a que se refiere el artículo anterior, con fundamento en los Estatutos.

**CAPÍTULO XVII  
DE LO NO PREVISTO**

**ARTÍCULO 74**

Atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, la CEO podrá emitir Manuales, Acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 75**

Cualquier documento o actuación, relacionada con alguno de los procesos indicados en la presente convocatoria, serán recibidos exclusivamente por el Presidente, Secretaría Ejecutiva, Oficialía de Partes de la CEO, o quien la CEO designe para este efecto. La CEO deberá de garantizar en todo momento los derechos de los militantes, durante el proceso electoral interno.

**ARTÍCULO 76**

Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la CPN, o bien, por la CEO. En el caso de la CEO, requerirá de la revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del CEN, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral local y general aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los procesos electorales.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR  
Y MÁS DIGNA PARA TODOS"**

Victoria, Tamaulipas a 02 de agosto de 2022.



**JUAN ALEJANDRO RIVERA TORRES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.**



**NOYOLO MARCELA LEONEL HERVERT  
INTEGRANTE**



**LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ  
INTEGRANTE**



**JESSICA JACQUELINE TAMEZ HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE**



**ALFREDO DAVILA CRESPO  
INTEGRANTE**